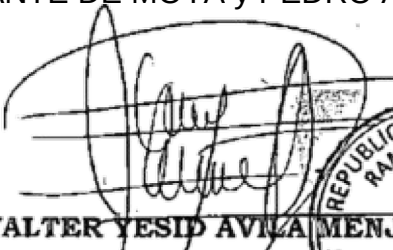


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 30 de Julio de 2021. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que las señoras MARIA FREDESVINDA y MARIA ISABEL MOYA INFANTE a través de apoderado judicial presentaron demanda de para iniciar el Juicio sucesorio doble e intestado de los señores ANA CELIA INFANTE DE MOYA y PEDRO ALARCON ANGEL, Provea.




WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
AI0139
Rad. 2021-00099
Proceso: Sucesión
Interesadas: María Fredesvinda y María Isabel Moya Infante y otra
Causantes: Ana Celia Infante de Moya y Pedro Alarcón Angel
Decisión: inadmite demanda

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Susa, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Procede este Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda de sucesión de la referencia.

Revisada la demanda y sus anexos, se advierte que no es admisible por lo siguiente:

Los anexos presentados esto es registros civiles de nacimiento de las interesadas, registro de defunción de los causantes y el registro civil de matrimonio, son ilegibles, por lo que deberán allegarse escaneados de manera que sea legibles.

En consecuencia será concedido el término de ley a fin de que la parte interesada subsane las falencias correspondientes so pena de rechazo de la presente demanda.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Susa – Cundinamarca,

R E S U E L V E:

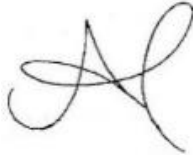
PRIMERO: INADMITIR la demanda conforme a lo brevemente expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a lo indicado en la parte motiva, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor CLIMACO ACHURY MURCIA para representar en este asunto a las interesadas, en los términos y para los efectos de los poderes allegados.

CUARTO: Por Secretaría hágase las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



AIDA BEATRIZ VELASQUEZ LOPEZ
JUEZA

